ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 103
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 269, SERIE DE 2003-2004 A LOS FINES DE CEDERLE EN USUFRUCTO A CASA CUNA DE PONCE INC., EL TERRENO Y EL EDIFICIO LOCALIZADO EN LA CALLE MOLINA ESQUINA VIVES, CONOCIDO COMO EL ANTIGUO CUARTEL MOLINA, INSCRITO COMO FINCA NÚMERO 6851 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PARA ESTABLECER EL PROYECTO "CASA CUNA"

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 269, Serie 2003-2004, se autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a ceder el uso del edificio conocido como Antiguo Cuartel Molina a la entidad Casa Cuna de Ponce, Inc., con el propósito de desarrollar el proyecto "Casa Cuna".

POR CUANTO: El proyecto "Casa Cuna", comprende el desarrollo de un albergue para niños maltratados entre las edades de 0 a 4 años. Entre las metas a largo plazo que tiene la Corporación, se encuentra establecer un centro de adopción de niños.

POR CUANTO: La corporación Casa Cuna de Ponce, Inc., ha confrontado un sinnúmero de situaciones con las instituciones financieras que estarían en disposición de otorgar el financiamiento para la rehabilitación y las mejoras del edificio. Dichas instituciones financieras han manifestado estar en disposición de aceptar los beneficios que ofrece la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" ("Ley 212"), si el Municipio le concede a la Corporación un derecho de usufructo sobre la propiedad, en lugar de un derecho de uso concedido por virtud de la Resolución Núm. 269, supra.

POR CUANTO: Las instituciones financieras consultadas por la Corporación, han coincidido en que si la Corporación tuviera un derecho de usufructo sobre dicha propiedad, pudieran otorgar el financiamiento necesario para la rehabilitación del edificio allí enclavado.

POR CUANTO: Luego de evaluar la propuesta presentada por la Corporación a los fines de que se le cancele el derecho de uso otorgado mediante la Resolución Núm. 269, supra., y se le conceda un derecho de usufructo sobre la propiedad antes mencionada, el Municipio acoge favorablemente la propuesta, y da su autorización para iniciar los trámites de cesión de usufructo a favor de la Corporación.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, luego de evaluar los méritos de la cesión en usufructo propuestos por Casa Cuna de Ponce, Inc., estima que se han cumplido con todos los trámites de ley vigentes y que la propiedad antes descrita será utilizada para un fin público por la Corporación, como es proteger y amparar niños abusados y maltratados. La propiedad a cederse en usufructo comprende el terreno y el edificio que componen la finca Núm. 6851, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 54 del tomo 130 de Ponce II.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda la **SECCIÓN PRIMERA** de la Resolución 269, Serie de 2003-2004, para que lea como sigue:

> **"SECCIÓN PRIMERA: Se cede en usufructo, la finca Núm. 6851 a la corporación Casa Cuna de Ponce, Inc., localizada en la calle Molina esquina Vives, conocido como el Antiguo Cuartel Molina, con el propósito de que se establezca en la misma el proyecto "Casa Cuna".**

SECCIÓN SEGUNDA: Se enmienda la **SECCIÓN SEGUNDA** de la Resolución 269, Serie de 2003-2004, para que lea como sigue:

> **"SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde de Ponce o su representante, para que en nombre y representación del Municipio Autónomo de Ponce otorgue la escritura sobre Cesión en Usufructo del terreno y edificio localizados en la calle Molina esquina calle Vives de Ponce bajo los términos y condiciones cónsonos con esta Resolución que garanticen los mejores intereses municipales".**

SECCIÓN TERCERA: Se enmienda la **SECCIÓN TERCERA** de la Resolución 269, Serie de 2003-2004, para que lea como sigue:

> **"SECCIÓN TERCERA: La cesión de usufructo de la finca Núm. 6851, se realizará bajo las siguientes condiciones:**
>
> 1. **El usufructo tendrá una vigencia de veinticinco (25) años, con una opción de prórroga por un término de veinticinco (25) años adicionales, los que comenzarán a transcurrir una vez se otorgue la escritura.**
>
> 2. **La cesión de usufructo se concede libre de costo, siendo causa legal para el mismo, la obligación de Casa Cuna de Ponce, Inc., asumir todos los**

costos de rehabilitación, construcción, mejoras, conservación y administración de la propiedad inscrita bajo la finca Núm. 6851.

3. **Al finalizar el usufructo, todas las mejoras que realice "Casa Cuna de Ponce, Inc"., en la finca Núm. 6851 quedarán para beneficio del Municipio, sin que éste último tenga obligación alguna de compensar a la primera.**

4. **"Casa Cuna de Ponce, Inc.", proveerá al Municipio un seguro de responsabilidad pública general con una cubierta no menor de quinientos mil ($500,000) por persona, cinco mil ($5,000) por gastos médicos por persona y quinientos mil ($500,000) por daños a la propiedad. Asimismo, "Casa Cuna de Ponce, Inc.", mantendrá libre y a salvo al Municipio por cualquier reclamación e incluirá en su contrato de seguro al Municipio Autónomo de Ponce como asegurado adicional.**

5. **El Municipio otorgará la escritura de Cesión en Usufructo, en la cual se estipulará el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, y la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación de la propiedad cedida.**

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

FRANCISCO R ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 103, Serie 2007-2008, PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 269, SERIE DE 2003-2004 A LOS FINES DE CEDERLE EN USUFRUCTO A CASA CUNA DE PONCE INC., EL TERRENO Y EL EDIFICIO LOCALIZADO EN LA CALLE MOLINA, ESQUINA VIVES, CONOCIDO COMO EL ANTIGUO CUARTEL MOLINA, INSCRITO COMO FINCA NÚMERO 6851 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PARA ESTABLECER EL PROYECTO "CASA CUNA"; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 8 de octubre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González González	***Hon. Monín Santiago Ruiz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon Enrique A Vicéns Sastre***

Ausentes Excusados:
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 8 de octubre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 9 de octubre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 9 de octubre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm